



RESOLUCIÓN **0156** 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por él artículo 305 C.P, la Ley 115 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Ley 715 de 2001, la Ley 734 de 2002

Y

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de Diciembre del 2013, la Procuraduría General de la Nación Regional de Arauca profirió sanción disciplinaria en primera instancia siendo sujeto disciplinado el señor Juan Gabriel Uribe Arciniegas identificado con el número de ciudadanía 17.586.481.

Que, el 09 de Enero de 2014, la sanción proferida fue apelada y el 28 de Marzo del 2016 la Procuraduría General de la Nación Regional de Arauca confirmó la sanción impuesta en primera instancia.

Que, mediante oficio SPRA-1051 del 25 de Abril del 2016, la Procuraduría remite a este despacho el expediente IUC-D-2012-95-526307, el cual está integrado por; fallo de primera instancia; fallo de segunda instancia y constancia de ejecutoria de la sanción impuesta al señor Juan Gabriel Uribe Arciniegas.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 172 de la Ley 734 de 2002 y como quiera que el señor Juan Gabriel Uribe Arciniegas es docente y pertenece a la planta global del departamento de Arauca, es competencia del señor Gobernador ejecutar y hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría General de la Nación- Regional Arauca.

En virtud de lo anterior,

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN 1156 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por la Procuraduría General de la Nación – Regional Arauca y en consecuencia **SUSPENDER** en el ejercicio del cargo por el termino de doce (12) meses, al señor Juan Gabriel Uribe Arciniegas identificado con el número de ciudadanía 17.586.481, docente en el escalafón 14 asignado a la Institución Educativa Técnico Cristo Rey del municipio de Arauca, igualmente como sanción accesoria la **INHABILIDAD ESPECIAL** de doce (12) meses para ejercer funciones públicas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al implicado y hágasele saber que contra la misma no procede recursos en vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: Los efectos de la presente decisión operan a partir de la fecha de notificación.

Dado en Arauca 2 - MAY 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador de Arauca

GLADIS YOLANDA MONSTES OVALLE

Secretaría de Educación Departamental

Dígito: William Ricardo Páez Correa/Tec. Operativo SED.
Proyectó: Marceliano Guerrero Alvarado/ Profesional Universitario.
Coordinación Jurídica SED

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"